Resolución Administrativa

N° 031- 2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.
Huánuco, 09 de marzo del 2,005

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 028–GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 24 de febrero del 2,005.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la resolución del visto, se Aprueba y se Autoriza al Comité de Obras San Luis, Sector 5 Javier Heraud - Amarilis, la Ejecución de la Obra " Construcción de Muro de Contención Javier Heraud- Sector 5, San Luis" ; sin embargo conforme se colige de uno de los considerandos de la Resolución Administrativa precedentemente señalada y de sus antecedentes que dieron origen a la misma , se determina que el Órgano Proponente para la Ejecución de la Obra esgrimida, es la Consultora y Constructora EFISA E.I.R.L, más no lo señalado en la resolución referida, en consecuencia es necesario rectificar la resolución en cuestión, para su ejecución correspondiente .

Que, el Art. 201 de La Ley N°. 27444 " Ley del Procedimiento Administrativo General " Señala, que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancia de su contenido ni sentido de la decisión.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0048-91-AG-OGA-OAD-TU, modificado por Decreto .Supremo N° 061-2002-AG y Resolución Ministerial N° 948-2004-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material suscrito en la Resolución Administrativa N° 028 -2005–GR-DRA-HCO/ ATDR -AH, de fecha 24 de febrero del 2,005, en la parte que consigna como : Al comité de Obras San Luis, Sector 5 Javier Heraud- Amarilis " siendo lo correcto : A la Consultora y Constructora EFICA E.I.R.L .

ARTÍCULO SEGUNDO.-CONSERVAR la validez del contenido de la Resolución Administrativa No. 028-2005 –GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 24 de Febrero del 2.005 , salvo la parte ahora dispuesta.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Junta de Usuarios y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANUCO
Adm. Técnica Distrito de Riego Alto Huallaga
ING. CARLOS MARTINEZ VASQUEZ
Administrador Técnico